

INTERNATIONAL COMPLIANCE NEWS

COMPLIANCE FOR BETTER COMPANIES

CONSEJO DIRECTIVO

Dino Carlos Caro Coria (Presidente), Adán Nieto Martín, Isidoro Blanco Cordero, Laura Zuñiga Rodríguez, Luis Miguel Reyna Alfaro, Miguel Olmedo Cardenete, Miguel Abel Souto, Percy García Cavero

ISSN: 2710-3625

ESPECIAL DEL MES

Compliance Y EL DERECHO DE LA persona jurídica a guardar silencio en los procesos penales

COMPLIANCE Y EL DERECHO DE LA PERSONA JURÍDICA
A GUARDAR SILENCIO EN LOS PROCESOS PENALES



3.21/7.02



Asociación Peruana de Compliance

Compliance y el derecho de la persona jurídica a guardar silencio en los procesos penales.

120 K



COMPARTIR



GUARDAR

SUSCRÍBETE

¿Puede una persona jurídica investigada en un procedimiento penal, negarse a aportar documentación –en este caso, la totalidad de su Modelo de compliance– que comprometa su estrategia de defensa procesal?

Compliance y el derecho de la persona jurídica a guardar silencio en los procesos penales

Fernando Osuna Martínez-Boné

Tribuna 06-10-2021

ESCUCHA EL ARTÍCULO



ANTECEDENTES

AÑO IV, N° 43, OCTUBRE DE 2021

Directora:
Virginia Naval Linares

Director:
Julio Ballesteros Sánchez
(Salamanca/España)

Colaborador:
Esteban Rodríguez Bellido

INTERNATIONAL COMPLIANCE NEWS - OCTUBRE 2021

“

Nuestro International Compliance News (ICN) es el informativo oficial de la Asociación Peruana de Compliance (APC) y tiene como finalidad difundir las novedades en la industria del Compliance, tanto en el ámbito nacional como internacional. Para tal fin, brindamos a nuestros lectores información de diversa índole, como referencias bibliográficas, publicaciones virtuales, jurisprudencia relevante, noticias seleccionadas, eventos próximos, entre otros. Esperamos que a través de nuestro informativo la comunidad académica y el sector empresarial tengan al alcance más herramientas para mejorar el cumplimiento normativo y su cultura corporativa.

¡Compliance for better companies!

”

AÑO IV, N° 43, OCTUBRE DE 2021

ESPECIAL DEL MES



COMPLIANCE Y EL DERECHO DE LA PERSONA JURÍDICA A GUARDAR SILENCIO EN LOS PROCESOS PENALES



Asociación Peruana de Compliance

Compliance y el derecho de la persona jurídica a guardar silencio en los procesos penales.

120 K



COMPARTIR



GUARDAR

SUSCRÍBETE



COMPÁRTELO



I. PUBLICACIONES



1. Pampillo Baliño, Juan Pablo et al. (2021). **“Todo Compliance”**. Editorial Bosch, Barcelona.

ARTÍCULOS

LegalToday
Por y para profesionales del Derecho

Creación de un canal de denuncias y cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos

20 septiembre 2021



Pérez Bastardo, Sandra

Abogada TIC y Protección de Datos. Consultora de Produt Castilla y León.

El **canal de denuncias** o “whistleblowing channel” tiene su origen en la administración pública norteamericana. Asimismo, si atendemos a su origen etimológico se remonta a la práctica de los oficiales de policía británicos que hacían sonar sus silbatos (whistle) soplando (blow), cuando presenciaban la comisión de un delito.



Con esta breve referencia histórica podemos pasar a la definición actual del canal de denuncias: canal que pretende facilitar la comunicación entre la dirección de la empresa y personas vinculadas a ella que, por una causa u otra, sienten inquietud o dudas sobre alguna actuación en el seno de la empresa que pueda ser susceptible de implicar un delito o de conductas que simplemente incumplen los principios de la compañía o alguna normativa interna (por ejemplo, el código ético).

“Creación de un canal de denuncias y cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos”, del 20.09.2021, por Pérez Bastardo, Sandra.

COMPÁRTELO

VER MÁS

How much compliance training is enough?

Richard L. Cassin September 23, 2021 7:18 am



We know a lot about what the feds expect from compliance training. For example, from the Evaluation of Corporate Compliance Programs and the FCPA Resource Guide, we know training is a *hallmark* of a well-designed compliance program. We know directors, officers, employees, and maybe even third parties should

receive *periodic training*, with a *special focus* on gatekeepers. And we know training needs to be *appropriately tailored* to fit the company's

“How much compliance training is enough?”, del 23.09.2021, por Cassin, Richard.

COMPÁRTELO

VER MÁS

Una investigación interna de empresa debe respetar derechos fundamentales

La jurisprudencia considera ilícita una prueba violentada para usar en un proceso



Xavier Gil Pecharrómán
26.09.2021 - 2019

Cuando una empresa interroga a un directivo en el transcurso de una investigación interna para favorecer su posición frente a la imposición de posibles sanciones por responsabilidad penal de las personas jurídicas, debe respetar las garantías de las que estaría amparado esa persona en un proceso jurídico-público.

Así lo aconseja Rafael Aguilera Gorrión, investigador en compliance y abogado en la firma Grant Thornton en su último informe de Compliance Advisory LAB, el riesgo de que, después, la evidencia obtenida sea declarada ilícita en el proceso resulta más elevado.

Explica el especialista en cumplimiento normativo, que la jurisprudencia de los Tribunales Europeos y el Tribunal Supremo ha considerado la prueba ilícita

elEconomista.es
50 años

“Una investigación interna de empresa debe respetar derechos fundamentales”, del 26.09.2021, por Gil Pecharrómán, Xavier.

in COMPÁRTELO

VER MÁS

EXTRA GRANDES EMPRESAS

Compliance: clave de la legalidad y la ética corporativa

Las firmas reconocen el valor de contar con un departamento de vigilancia pero no suelen implementarlo adecuadamente



ELFOTOGRAFIA GETTY IMAGES/STOCKPHOTO

ELENA SEVILLANO
26.09.2021 - 12:00 PM



EL PAÍS

“Compliance: clave de la legalidad y la ética corporativa”, del 26.09.2021, por Sevillano, Elena.

in COMPÁRTELO

VER MÁS

CincoDías

EL PAÍS ECONOMÍA

Compañías Mercados Economía Mi Dinero Fortuna / Cotizaciones

CIERRE El Ibex cierra con una caída del 0,07%, hasta los 8.815,10 puntos

Legal Wolters Kluwer

DELITOS >

La cibercriminalidad como peligro esencial para empresas y personas

PEDRO FERNÁNDEZ-VILLAMEA ALEMÁN
CASIMIRO DEIVADO SANTIAGO

Los programas "corporate compliance" pueden operar como causa eximente de responsabilidad penal corporativa



“La cibercriminalidad como peligro esencial para empresas y personas”, del 05.10.2021, por Santano, Casimiro y Villamea, Pedro.

in COMPÁRTELO

VER MÁS

ISO 19600 - ISO 37301 - ISO 37001



Qué aporta a las organizaciones implementar ISO 37301

6 octubre, 2021 por editor

El cumplimiento normativo no se trata solo de evitar multas y protegerse en litigios judiciales. Implementar ISO 37301 es un asunto de todos en la organización, y los beneficios son también para todos.

Empecemos por lo obvio: las organizaciones quieren trabajar con personas y empresas en las que puedan confiar. Y la confianza se basa en una cultura que promueve hacer lo correcto. En las organizaciones que han decidido implementar ISO 37301, cada empleado trabaja para alcanzar la conformidad con la norma, porque comprende y cree en la importancia de la Gestión de Cumplimiento.

Para allanar el terreno en cualquier gestión del cambio organizacional, lo primero es saber los beneficios que aporta. Implementar ISO 37301, el nuevo estándar sobre Gestión de Compliance, trae importantes beneficios para la organización. ¿Cuáles son?

Implementar ISO 37301 – ¿Cómo beneficia a la organización?

“Que aporta a las organizaciones implementar ISO 37301”, del 06.10.2021, por ISOTools Excellence.

in COMPÁRTELO

VER MÁS

14 DE OCTUBRE DE 2021

Privacidad en sistemas de denuncia o 'whistleblowing'

La normativa permite la puesta en marcha de sistemas de denuncia en las organizaciones respetando una serie de principios básicos de protección de datos.



Los sistemas de denuncia o 'whistleblowing', en su término inglés, son un instrumento para poner de manifiesto la comisión de actos o conductas contrarias a la ley o al convenio colectivo dentro de las compañías o en la actuación de terceros que contratan con ellas. Estos sistemas suelen configurarse mediante la creación de buzones internos, generalmente online, a través de los cuales los trabajadores pueden comunicar este tipo de situaciones.

La normativa de protección de datos permite la puesta en marcha de estos sistemas siempre que se respeten una serie de principios básicos. La propia Agencia, dentro de los compromisos recogidos en su [Marco de Actuación de Responsabilidad Social](#) y lo dispuesto en su [Código Ético](#), puso en marcha un canal de denuncia.

Si queremos poner en marcha un sistema de denuncias en nuestra empresa u organización deberemos prestar atención a los siguientes aspectos básicos relacionados con la privacidad:

Informar a los trabajadores

Es primordial que los trabajadores estén informados de la existencia del sistema de denuncias y del tratamiento de los datos que conlleva la formulación de una denuncia. Se puede comunicar directamente en el contrato de trabajo; individual o colectivamente al implementar o modificar el sistema, o mediante circulares informativas al personal y a sus representantes.

"Privacidad en sistemas de denuncia o 'whistleblowing'", del 14.10.2021, por agencia española de protección de datos.

in COMPÁRTELO

VER MÁS



II. VIDEOS

WEBINAR "COMPLIANCE: ¿CÓMO PREPARARSE PARA EL FUTURO DE LOS RIESGOS?", ORGANIZADO POR SEMANA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20.09.2021.

Asociación Peruana de Compliance

18 Jul. 2021 | Más Información

APC Suscribirse

VER VIDEO

in COMPÁRTELO



III. TRIBUNALES



ESPAÑA

¿Puede una persona jurídica investigada en un procedimiento penal, negarse a a documentación –en este caso, la totalidad de su Modelo de compliance– que comprometa su estrategia de defensa procesal?

Compliance y el derecho de la persona jurídica a gu silencio en los procesos penales

Fernando Osuna Martínez-Boné

Tribuna 06-10-2021



ANTECEDENTES

El procedimiento penal seguido en el Juzgado Central de Instrucción nº 2 de la Audiencia Nacional frente a una m, andaluza y otras personas (físicas/jurídicas), se ha enconrado con un ferimiento que, aunque ya es una realidad, si creciendo a pasos agigantados en el tejido empresarial de nuestro país. La figura anglosajona del corporate compli

Una compañía sevillana, investigada formalmente desde febrero de 2020 como consecuencia de un presunto delir de inversores –tipificado en el artículo 282 bis del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del cit Código–, fue requerida en mayo de 2021 por parte del referido Juzgado Central de Instrucción, a fin de que aport, entre otros documentos, (i) los Programas de cumplimiento normativo establecidos en la organización y (ii) eventuales denuncias recibidas a través de su canal interno.

Sin embargo, la mercantil andaluza recurrió esa resolución ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por er proporcionar este tipo de documentación facilitaría una ingente e innecesaria cantidad de medios probatorios a la:

¿Puede una persona jurídica investigada en un procedimiento penal, negarse a aportar documentación –en este caso, la totalidad de su Modelo de compliance– que comprometa su estrategia de defensa procesal?

VER MÁS



IV. EVENTOS

II Curso Virtual: Compliance and Corporate Defense

IIº CURSO
Internacional de COMPLIANCE and Corporate Defense

VACANTES LIMITADAS ¡INSCRÍBETE!

Inicio: 26 de Octubre de 2021
 Plataforma: **moodle**
 usada por más del 60% de universidades del mundo para la educación virtual.

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES
 info@acompliancepe.com
 (51) 51 49100 - Anexo 112
 *51 940 068 048

INVERSIÓN
 US\$ 325 + IGV

CERTIFICACIÓN
 Emitida por la Asociación Peruana de Compliance con el título de «Especialista en Compliance and Corporate Defense»

PATROCINADORES: CONSULADO ESPAÑOL EN LIMA, ALIANZA LIMA, ASOCIACIÓN PERUANA DE COMPLIANCE, ASOCIACIÓN PERUANA DE DEFENSA CORPORATIVA, ASOCIACIÓN PERUANA DE DEFENSA PENAL, ASOCIACIÓN PERUANA DE DEFENSA CIVIL, ASOCIACIÓN PERUANA DE DEFENSA LABORAL, ASOCIACIÓN PERUANA DE DEFENSA FISCAL, ASOCIACIÓN PERUANA DE DEFENSA TRIBUTARIA, ASOCIACIÓN PERUANA DE DEFENSA ADMINISTRATIVA, ASOCIACIÓN PERUANA DE DEFENSA CONSUMIDOR.

in COMPÁRTELO

VER PROGRAMA

Fecha: 26 de octubre – 14 de diciembre de 2021
Lugar: Virtual
Organiza: Asociación Peruana de Compliance

**CURSO DE
ESPECIALIZACIÓN
EN DERECHO: DERECHO
PENAL ECONÓMICO Y
COMPLIANCE PENAL**



[VER PROGRAMA](#)

[in](#) COMPÁRTELO

Fecha: 12 – 28 de enero de 2022

Lugar: Hospedería de Fonseca, ubicada en Calle Fonseca N° 2, España.

Organiza: Universidad de Salamanca



Virginia del Pilar Naval Linares

*Gerente de Cumplimiento
Asociación Peruana de Compliance*



Julio Ballesteros Sánchez

*CoDirector del International Compliance
News (Salamanca/España)
Asociación Peruana de Compliance*



Esteban Santiago Rodríguez Bellido

*Practicante
Asociación Peruana de Compliance*

